



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto	: Rechaza nulidad
Proceso	: Acción Popular
Accionante	: Gerardo Herrera
Coadyuvantes	: Mario Restrepo y Cotty Morales C.
Accionado	: Apostar SA
Vinculados	: Defensoría del Pueblo y otra
Procedencia	: Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación	: 66682-31-03-001- 2021-00135-01 66682-31-03-001- 2021-00136-01 (Acumulada) 66682-31-03-001- 2021-00141-01 (Acumulada)
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Conforme al artículo 135, incisos 1º, 3º y 4º, CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 44, Ley 472, **se rechazan de plano** las nulidades propuestas por el señor Gerardo Herrera (Cuaderno No.2, pdf.10 y 11), sobre la falta de: **(1)** notificación del propietario del inmueble que ocupa la accionada y del Procurador Judicial Delegado, por **carecer de legitimación** para alegarla; y, **(2)** participación del agente del Ministerio Público en la audiencia de pacto de cumplimiento, porque se funda en una causal diferente a las taxativamente previstas por el artículo 133, CGP, pues el régimen imperante de especificidad solo permite admitir aquellas consagradas con antelación por el legislador.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

01-12-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58eee6e8e006d1773e1ce16cbad4a1e0eba760fcfa4c1935e0400236f11c558c

Documento generado en 30/11/2021 11:37:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>